



ORD.N° : 2991/2025

**ANT. : OFICIO N° 112271 CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MAT. : ENTREGA RESPUESTA SOLICITADA

SANTIAGO, 30/07/2025

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL

**A : SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO DIPUTADO CÁMARA DE DIPUTADOS DE
CHILE**

Con relación a consulta recibida por oficio N° 112271 de fecha 9 de julio de 2025, sobre inquietudes respecto al aviso de aplicación de plaguicidas agrícolas, planteadas por la honorable diputada PAULA LABRA BESSERER, me permito aclarar algunos aspectos y responder las solicitudes planteadas.

Creo muy importante aclarar que, sobre avisaje de aplicación de plaguicidas, existen aspectos de diferente origen, ámbito legal y obligaciones.

El primer avisaje obligatorio está consignado en el Decreto N° 5 de 2010 del Ministerio de Salud, el cual señala en su Artículo 8, que *"Toda aplicación aérea de plaguicidas deberá ser notificada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente en la zona donde se va a realizar, con al menos 2 días hábiles de anticipación, mediante fax, correo electrónico u otro medio idóneo, en el formulario establecido por ésta. En la comunicación deberá señalarse en forma precisa, el lugar, día, rango de hora y duración estimada de la aplicación, la cantidad de hectáreas objetivo, nombre del cultivo o plantación, los productos a aplicar, su principio activo, cantidad de producto a aplicar por hectárea, período de reentrada, nómina de trabajadores que manejarán el plaguicida, listado de elementos de protección personal y aeronaves a utilizar, así como el número de resolución de autorización de la empresa aplicadora y la identificación del piloto"*.

A su turno, el segundo avisaje obligatorio está consignado en el Decreto N° 158 de 2014 del Ministerio de Salud, el cual consigna en síntesis del Artículo 12 que *"En áreas sensibles, el propietario o responsable de las plantaciones o cultivos deberá informar a la población del lugar y predios vecinos, mediante la distribución de volantes informativos u otro medio comprobable, de toda aplicación de plaguicidas. En los establecimientos de salud, se deberán entregar, además, copia de las hojas de seguridad de los productos a utilizar. Para comprobación posterior, debe dejarse un registro que acredite la entrega de la información. El responsable de la aplicación estará encargado del diseño y confección del volante informativo a la comunidad y sus representantes, el cual deberá ser distribuido con 24 horas de anticipación y contendrá, a lo menos, la información de Fecha de la aplicación, hora, lugar y duración de la misma; Tipo de plaguicida, nombre del mismo y su toxicidad; Medidas de prevención que se deben adoptar para las personas, animales domésticos y medio ambiente; Centros de salud local donde recurrir en caso de intoxicación, señalando dirección y teléfono; Dirección y número telefónico del SAG para la denuncia de problemas derivados de la aplicación de plaguicidas sobre animales domésticos, cultivos o especies vegetales o fauna autóctona del lugar"*.

Seguidamente, con la discusión y promulgación de la Ley N° 21.489 sobre Promoción, Protección y Fomento de la actividad apícola, que promovió el ilustre Congreso de la

República y su publicación en el diario oficial el 12 de octubre de 2022. En este marco legal, específicamente en su artículo 12, los legisladores establecieron la obligación de aviso de las aplicaciones de plaguicidas por parte de los agricultores con 48 horas de anticipación a todos los apicultores presentes en la zona de influencia de la aplicación. En el mismo cuerpo legal, se dio mandato al SAG para que elaborara una norma técnica que regulara el avisaje, lo cual se cumplió a través de la elaboración y publicación de la Resolución Exenta N° 7068 del 18 de octubre de 2024.

La Resolución Exenta N° 7068/2024, establece cuáles son los plaguicidas que representan peligro para las abejas, y por tanto les corresponde cumplir con el aviso, y cuáles plaguicidas quedan libre de esa obligación. Además, se indica la forma de cálculo de la zona de influencia de la aplicación, y las vías de aviso, así como la información mínima que debe tener el aviso entregado.

Sobre este punto, el SAG ha estado preparando una consulta en línea, para ayudar a los agricultores a conocer el listado de apicultores a los que debe dar aviso, según sea la toxicidad para abejas del plaguicida que utilice, y la forma de aplicación (aérea o terrestre). Esta consulta en línea estará disponible para fines de julio 2025, para ser difundida y entrenar a los agricultores en su uso.

La obligación legal de avisar las aplicaciones, incluida en el artículo 12 de la ley N° 21.489, entrará en régimen a fines de enero 2026. Para difundir esta obligación a los agricultores, desde el año 2024 se han realizado varios webinar, tanto a nivel nacional como a nivel local.

Desde el mes de agosto 2025 y hasta la entrada en vigor, se desarrollarán las siguientes líneas de difusión.

1. Webinar para gremios de agricultores de alcance nacional, donde se explicará el artículo 12 de la ley N° 21.489, la resolución Exenta N° 7068, además del sistema de consulta en línea.
2. Charlas a nivel regional y local para agrupaciones locales, con apoyo de Gobiernos regionales.
3. Capacitación para la AFC con apoyo de INDAP y Municipalidades.
4. Elaboración de cápsulas y material digital, para circular en redes sociales y plataformas web.
5. Disposición de información relevante en la página web del Servicio.

Otra situación distinta a lo explicado es que, basado en las facultades del Servicio, los informes de la Contraloría General de la República y los resultados de las fiscalizaciones de plaguicidas, fue la elaboración y publicación de la Resolución Exenta N° 243/2025. En ella, se dispuso el aviso de las aplicaciones de plaguicidas al SAG con 48 horas de anticipación y en caso de emergencias con 24 horas de anticipación. Esta medida, fue ampliamente discutida con los gremios productivos y las distintas agrupaciones que integran la Comisión Asesora de la Dirección Nacional en materia de Evaluación, Autorización y Fiscalización de Plaguicidas, por lo que el Servicio en conjunto con la Subsecretaría de Agricultura y ODEPA, resolvimos eliminarla de la Res Ex 243. Próximamente se emanará la Resolución que modifica la Resolución Exenta N° 243/2025.

Agradeciendo su interés en las materias explicadas precedentemente, saluda atentamente.



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES

**DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RSC/MMF/BRV/PRM/MCCV

c.c.: Pablo Hernan Reyes Muñoz Jefe Departamento Subdepartamento de Control de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad Oficina Central
Paulina Andrea Diaz Aranguiz Profesional Subdepartamento de Control de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad Oficina Central
Velia Luz Arriagada Rios Jefa Departamento Normativa Oficina Central
Marco Muñoz Fuenzalida Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=180597172&hash=439f3>